

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

J/Decretos/027/20011

F: 11 08969110

MES/DPA/HSV/MGB/CAP/MDT/

CONTABILIDAD GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTE  
06 JUN. 2011

TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

**FIJA FORMULA TARIFARIA DEL SERVICIO  
DE DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS  
PARA LA LOCALIDAD DE CALAMA DE LA  
EMPRESA TRATACAL S.A.**

SANTIAGO, 06 JUN. 2011

Nº 65

**VISTOS**

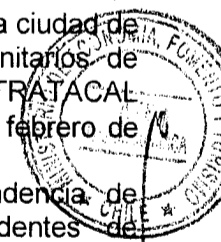
- 1.- El D.F.L. N°70 de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, del Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente, "DFL MOP N° 70/88";
- 2.- La Ley N°18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);
- 3.- El Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, DS. N°453 del 12 de diciembre de 1989 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente, el "Reglamento";
- 4.- El artículo 100 del DS. N°1.199 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente, "DS MOP N° 1.199/04";
- 5.- El Decreto N°187 del 07 de junio de 2006, publicado el 08 de julio de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- 6.- El Decreto MOP. N° 252 de 18 de abril de 2007 que formalizó la transferencia del derecho de explotación de la concesión de disposición de aguas servidas, de que es titular en la ciudad de Calama, II Región, la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. (hoy ECONSSA CHILE S.A.) a TRATACAL S.A. por un lapso de duración desde el día 01 de febrero de 2007 hasta el 29 de diciembre de 2033;
- 7.- El Estudio Tarifario realizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sus fundamentos, antecedentes del cálculo y resultados;
- 8.- Estos antecedentes.



DIVISION DE INFRAESTRUCTURA  
Y REGULACION  
EYN  
Mjcl  
- 6 JUN. 2011



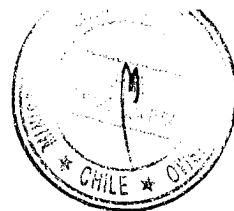
S.S.S.



**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que , en conformidad con el artículo 2 de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
FECHA: 23 JUN. 2011  
CON OFICIO N° 626



- 2.- Que, en conformidad con el Decreto MOP N° 252/07, la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. (hoy ECONSSA CHILE S.A.) transfirió a TRATACAL S.A. el derecho de explotación de la concesión de disposición de aguas servidas, de que es titular en la ciudad de Calama, Segunda Región del país, por un lapso de duración desde el día 01 de febrero de 2007 hasta el 29 de diciembre de 2033.
- 3.- Que, el procedimiento de fijación de tarifas correspondientes a los servicios públicos sanitarios de TRATACAL S.A., correspondiente al quinquenio 2011-2016, cumple con las etapas en la forma y plazos dispuestos por la mencionada Ley;
- 4.- Que en el proceso de fijación de tarifas de TRATACAL S.A., esta empresa hizo valer discrepancias a determinados parámetros del estudio tarifario de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, las que fueron resueltas mediante un acuerdo directo entre dicha Superintendencia y el prestador, que se formalizó mediante acta de acuerdo de fecha 18 de marzo de 2011;
- 5.- Que el acta de acuerdo directo se aprobó mediante Resolución de la Superintendencia de Servicios Sanitarios N° 922 de fecha 21 de Marzo de 2011;
- 6.- Que la fijación de tarifas ha cumplido además con las Bases, normas y actos de procedimiento establecidos en el DFL MOP N°70/88 y su Reglamento.

## D E C R E T O :

Fíjense las siguientes fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables al servicio de disposición de aguas servidas correspondiente a la localidad de Calama de la empresa TRATACAL S.A.:

### 1. DE LAS FÓRMULAS TARIFARIAS

#### 1.1. DEFINICIÓN DE LA FORMULA TARIFARIA

**Cargo variable por disposición con tratamiento de aguas servidas (\$/m3): CVDT**

$$CVDT = CV1 * IN1$$

#### 1.2. VALOR DEL CARGO VARIABLE DE DISPOSICIÓN CON TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y MECANISMO DE INDEXACIÓN

La definición de las variables incorporadas en la fórmula tarifaria anterior, con valores al 31 de diciembre de 2009, son los indicados a continuación.

### 1.2.1. Definición y valor de cargo tarifario

Para la localidad de Calama es:

Variable	Definición	Valor
CV1	Cargo variable por disposición con tratamiento de aguas servidas para Calama.	193,06

### 1.2.2. Polinomios de Indexación

Donde IN1, corresponde al polinomio de indexación de tarifas. Se calcula utilizando la siguiente fórmula general:

$$IN1 = 0,3189 * IIPC + 0,4459 * IIPMI + 0,2352 * IIPMN$$

donde:

IIPC: Índice del Índice de Precios al Consumidor, o el que lo reemplace, calculado como IPC/IPCo, en que IPC es el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el INE e IPCo el correspondiente a diciembre de 2009, IPCo= 98,62 (Base, diciembre 2008=100).

IIPMI: Índice del Índice de Precios al por Mayor de Productos Importados Categoría Industrias Manufactureras, o el que lo reemplace, calculado como IPMI/IPMIo, en que IPMI es el Índice de Precios al por Mayor de Productos Importados Categoría Industrias Manufactureras, publicado por el INE e IPMIo el correspondiente a diciembre de 2009, IPMIo = 107,20 (Base, noviembre 2007=100).

IIPMN: Índice del Índice de Precios al por Mayor de Productos Nacionales Categoría Industrias Manufactureras, o el que lo reemplace, calculado como IPMNI/IPMNIo, en que IPMNI es el Índice de Precios al por Mayor de Productos Nacionales Categoría Industrias Manufactureras, publicado por el INE e IPMNIo el correspondiente a diciembre de 2009, IPMNIo = 104,54 (Base, noviembre 2007=100).

## 2. CONDICIONES DE APLICACION DEL CARGO TARIFARIO DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN CON TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS

De conformidad con el artículo 11° del D.F.L. N° 382, del año 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Aguas de Antofagasta S.A. es responsable de cobrar y recaudar los valores adeudados a TRATACAL S.A. en virtud de este decreto, debiendo al efecto sumar el respectivo cargo de disposición a la boleta o factura que deba emitir periódicamente a los usuarios

Dicho cargo es el siguiente:

### CARGO VARIABLE POR SERVICIO DE DISPOSICIÓN CON TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS

Se cobrará CVDT pesos por cada metro cúbico facturado de agua potable, a los usuarios del servicio de alcantarillado de aguas servidas de Calama.

### 3 APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES

#### 3.1. FÓRMULAS PARA COBRO DE APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES

El monto máximo a cobrar por concepto de aportes de financiamiento reembolsables por capacidad es el siguiente:

**Aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de disposición de aguas servidas (\$/m3): AFRT.**

$$AFRT = CCT * IN1$$

#### 3.2. DEFINICIÓN Y VALOR DE LOS COSTOS DE CAPACIDAD POR SISTEMA

La definición de las variables incorporadas en la fórmula anterior y sus respectivos valores son los indicados a continuación para el sistema que sirve TRATACAL S.A.:

Variable	Costo de capacidad del sistema de disposición de aguas servidas con tratamiento.	Valor
CCT	Para Calama	1.818,22

El índice IN1 corresponde al definido en el punto 1.2.2 de este decreto.

#### 3.3. COBRO DE LOS APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES

Los aportes de financiamiento reembolsables a cobrar al interesado corresponderá al valor resultante de aplicar las fórmulas respectivas, definidas en el punto 3.1. Dichos aportes son los siguientes:

##### 3.3.1. Aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de disposición de aguas servidas (\$/m3)

Se podrá cobrar un aporte reembolsable de AFRT pesos por metro cúbico de capacidad de disposición de aguas servidas.

##### 3.3.2. Valor máximo a cobrar por concepto de aportes de financiamiento reembolsable

El valor máximo a cobrar por concepto de aportes de financiamiento reembolsable por capacidad, será igual al producto de los metros cúbicos de capacidad, equivalentes a los consumos o descargas incurridos en el período punta, por los montos de aporte establecidos en el punto 3.3.

Los metros cúbicos corresponderán a los establecidos por la empresa Aguas de Antofagasta S.A., de acuerdo al proyecto presentado por el interesado y las indicaciones establecidas en el decreto tarifario que regula las tarifas de Aguas de Antofagasta S.A.

### 4. FACTOR DE IMPUESTOS

Los valores resultantes de la aplicación de los cargos anteriormente mencionados en este decreto, se incrementarán en función de la tasa de tributación vigente que grava las utilidades de las sociedades anónimas abiertas, considerando los factores para las tasas de tributación que se indican a continuación (tasas intermedias se interpolarán linealmente).

Tasa de Impuesto Vigente (%)	Factor de Impuesto
15	0,9971
16	0,9985
17	1,0000
18	1,0015
19	1,0031
20	1,0046
21	1,0063
22	1,0079

**5. REAJUSTE DE TARIFAS**

Los valores que resulten de la aplicación del presente decreto se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL MOP N°70/88.

La facturación de los consumos corresponderá a los señalados por la empresa Aguas de Antofagasta S.A., de acuerdo a lo establecido en su propio decreto tarifario.

**6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Dichas tarifas se recargarán con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), exceptuándose de este recargo los aportes de financiamiento reembolsables definidos en el punto 3.3 de este decreto.

**7. NIVELES DE CALIDAD PARA ATENCIONES DE EMERGENCIAS**

Los niveles de calidad establecidos en el estudio tarifario para las atenciones de emergencias se formalizarán de acuerdo a lo prescrito en el artículo 122° del DS MOP N° 1.199/04.

**8. PERÍODO DE VIGENCIA**

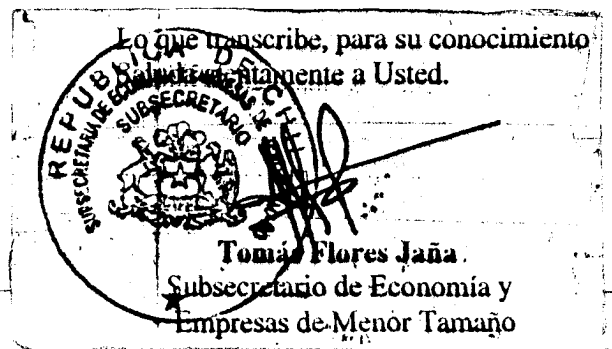
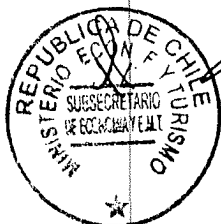
La fórmula tarifaria a que se refiere este decreto, se aplicará a los consumos que se determinen de las lecturas realizadas a contar del 01 de julio del año 2011, la que tendrá una vigencia de cinco años.

Sin perjuicio de las reliquidaciones a que haya lugar conforme a lo dispuesto en el artículo 12° del DFL MOP N° 70/88, déjase sin efecto el Decreto N°187/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a partir del 01 de julio del año 2011.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**  
 "Por orden del Presidente de la República"



**JOAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA**  
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo



T/R. 01.07.11.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

04 JUL 2011

TERMINO DE TRAMITACION

